



ACTA No. 15/2020

(20/08/2020)

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día jueves, veinte de agosto de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altigracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 14/2020**
- II Correspondencia Consejo Directivo.**
- III Presentación Solicitud del señor Ministro sobre Proyectos propuestos para FOVIAL de Mantenimiento Periódico y otras intervenciones.**
- IV Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1, Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas y Modificativa de Cláusula Contractual para el Contrato FOVIAL CO-058/2020 “Mantenimiento Periódico de los Ejes Viales 33 y 46 del Área Metropolitana de San Salvador.**
- V Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 2 del Contrato FOVIAL CO-083/2019 “Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CUS18N”.**
- VI Solicitud de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodo de Partidas para Contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Acta No. 14/2020**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 14/2020, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo

**II. Correspondencia Consejo Directivo.**

El Director Ejecutivo informa que a la fecha no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

### III. Presentación Solicitud del señor Ministro sobre Proyectos propuestos para FOVIAL de Mantenimiento Periódico y otras intervenciones.

El Señor Ministro de Obras Públicas y Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, presenta solicitud de Mantenimiento Periódico y de otras intervenciones en varias rutas de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.

Expone que mediante nota DMOPT-VMOP-DPOP-SAOPIV-0415/2020, de fecha dieciocho de agosto de éste año, hizo llegar petición por escrito al Director Ejecutivo de FOVIAL a fin que se interpongan sus buenos oficios para que el Fondo de Conservación Vial realice las siguientes actividades dentro de la red vial de su competencia:

#### A. MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS RUTAS:

No.	Tramo	Long. (km)	Estado Condición	TPDA
1	CA07N, Tramo Km 18 - San Francisco Gotera - Perquín	53.00	Mala	4679
2	CA02W, Tramo Km 5 - La Hachadura	23.00	Mala	5716
3	RN18E (Ruta Militar), Tramo Km 18 - Santa Rosa de Lima - CA01E (Agua Salada)	34.00	Mala	7520
4	Alameda Manuel Enrique Araujo, Desde Salvador del Mundo a Av. La Revolución	2.17	Regular	38,253
5	Blvd. Venezuela, desde Blvd. Del Ejercito Nacional a Alameda Manuel Araujo	6.95	Regular	45,083
6	PAZ03S, Tramo RN04E (La Flecha) - Dv. Las Piletas y PAZ04S, Tramo Dv. Las Piletas (PAZ03S) - Costa del Sol	21.85	Mala	4221
7	CA01E, Tramo San Martín - Desvío San vicente	37.50	Mala	20,498
		<b>178.47</b>		

#### B. COLOCACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE EN APOYO AL MOP, PARA PAVIMENTAR LOS SIGUIENTES TRAMOS:

No.	Tramo	Long. (km)	Estado Condición	TPDA
1	AHU17S, Tramo San José El Naranjo - Et. CA02W (El Ceibillo)	6.50	Mala	198
2	MOR15W, Tramo Arambala - Joateca	15.00	Regular	110
		<b>21.50</b>		

**C. GESTION DE FONDOS PARA LA INTERVENCION DEL PROYECTO:**

No.	Tramo	Long. (km)	Estado Condición	TPDA
1	Ampliación y drenajes del Paso a Desnivel en 49 Av. Sur y Alameda Roosevelt, San Salvador	SD	Buena	49 Av. Sur 29,778 Alameda Roosevelt 59,868

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la incorporación para la ejecución de los proyectos antes referidos dentro de los Planes y Políticas de Mantenimiento de FOVIAL, la cual deberá efectuarse de acuerdo a la debida competencia, criterios técnicos, priorización, y disponibilidad presupuestaria; todo conforme a los planes de inversión que FOVIAL desarrolle.

**IV. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1, Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas y Modificativa de Cláusula Contractual para el Contrato FOVIAL CO-058/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-182/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Prórroga N° 1, Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodos de Partidas y Modificativa de Cláusula Contractual para el Contrato **FOVIAL CO-058/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”** de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES PAVICON-ICIVIL**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$2,544,465.76)**, para un plazo que inició el diecisiete de febrero de dos mil veinte, con fecha de finalización el día uno de septiembre de dos mil veinte.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **SOIL-TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**, por un monto de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 92,411.40)**, para un plazo que inició el diecisiete de febrero de dos mil veinte, con fecha de finalización el día uno de septiembre de dos mil veinte.

**A. Prórroga N° 1****Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista a través de nota EJE VIAL33-46/035/2020 de fecha veintiocho de julio dos mil veinte, ha solicitado se le conceda una prórroga de OCHENTA Y SEIS DIAS CALENDARIO, basados en los aspectos siguientes:

- Ampliación del rango de aceptación del grado de desempeño del asfalto en la colocación de carpeta asfáltica (ID6). Debido a los inconvenientes en la aceptación del asfalto y la mezcla asfáltica, se han tenido desfases importantes en la ejecución de las actividades, principalmente en la colocación de la Carpeta Asfáltica en Caliente. Esta situación no permitió que se ejecutaran trabajos por un tiempo de 60 días calendario (desde el diecisiete de febrero al veintiuno de marzo más el periodo del ocho de junio hasta el tres de julio).
- Validación del diseño de mezcla asfáltica planta PAVICON (ID4). Luego de la aceptación de la ampliación del rango de aceptación del asfalto, se validó el diseño final en planta. Este proceso tuvo una duración de tres días calendario (del cuatro al seis de julio).
- Retrasos en la ejecución de la actividad de bacheo por lluvia (ID8). La incidencia de lluvias en la actividad de bacheo superficial registrada en la fecha nueve de julio, impidieron que la actividad se desarrollara normalmente, reportando la pérdida total de 30 toneladas el retraso en la ejecución de esta actividad no permitió que se ejecutara la actividad en un día calendario (nueve de julio).
- Validación de resultados Marshall (Tramo de prueba) (ID5). En fecha siete de julio se ejecutó tramo de prueba, obteniendo resultados favorables de todo el conjunto en fecha diez de julio (Marshall MAC, Densidades, Espesores, estabilidad retenida del reciclado en caliente). Luego de analizar los resultados de laboratorio de la mezcla asfáltica por parte de supervisión y FOVIAL, definiendo el concepto del recalentamiento de la mezcla y la aplicabilidad de la ecuación de correlación, se dio por aprobada la producción y colocación de la misma en fecha quince de julio. La circunstancia anterior implicó el retraso en la ejecución de esta actividad en seis días calendario (del diez al quince de julio).
- Retraso por cierre de fronteras para el suministro de asfalto (ID7). En fecha veintidós de julio, el proveedor de asfalto UNO PETROL informa acerca de los inconvenientes que ha tenido con respecto al suministro de ASFALTO PG76 (Utilizado en Carpeta Asfáltica), el cual estaba programado para ingresar al país el día veinte de julio. Lo anterior, debido a disposiciones legales emitidas en la municipalidad de Puerto Cortez (Honduras), y a raíz de los crecientes contagios por COVID 19, no fue despachado el producto en la fecha esperada. Finalmente el Asfalto ingreso a la planta de PAVICON el día veintisiete de julio, iniciando producción en fecha veintiocho de julio. El desfase en el suministro del asfalto implicó un retraso en la ejecución de la carpeta asfáltica en caliente por un tiempo de 8 días calendario (del veinte al veintisiete julio).
- Retrasos en la reparación de fugas de agua potable en calle el pedregal (ID11). El atraso en las reparaciones de fugas de agua potable sobre el eje vial 33, han provocado que las actividades de colocación de carpeta asfáltica en caliente se demoren. Las afectaciones por fugas han provocado un retraso en la ejecución de esta actividad en siete días calendario (del dieciséis al veinte de julio y del veintiocho al treinta de julio).
- Incremento en la actividad de mezcla asfáltica para bacheo (ID12). Los daños por efecto del tráfico y por las lluvias han requerido el incremento de la actividad de mezcla asfáltica para bacheo. De acuerdo al programa de ejecución, la actividad se ha visto desfasada, lo cual implicó un retraso en la ejecución de la carpeta asfáltica en caliente por un tiempo de un día calendario (31 julio).

## Opinión de la supervisión:

La supervisión del proyecto mediante nota SUP- CO-0562020-29, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, ha manifestado que después de estudiar y analizar los argumentos y documentos que la empresa contratista ha presentado como respaldo, su opinión técnica es la siguiente:

- Ampliación del Rango de Aceptación del grado de desempeño del Asfalto. Referente a los inconvenientes que se tuvieron para cumplir el grado del asfalto (E), debido a que los asfaltos bases que se manejan en nuestro país son muy duros, lo cual fue respaldado por el instituto del asfalto; el Contratista envió solicitud de ampliación de Rango de aceptación del grado de desempeño, la cual fue validada por esta supervisión y aprobada por FOVIAL. Por lo anteriormente indicado se considera aceptable la solicitud de tiempo del contratista (60 días calendario).
- Aprobación del Diseño de Mezcla Asfáltica en Caliente con Asfalto PG -76E. Que la revisión del diseño se realizó una vez presentado el documento por parte del contratista, situación que no hubiere cambiado en caso de no haber existido problemas en la formulación del asfalto. Por lo anteriormente indicado no se considera factible lo solicitado por el contratista.
- Retrasos en la actividad de bacheo por lluvia. Se considera factible lo solicitado en este numeral, únicamente para el día nueve de julio del dos mil veinte (1 día calendario).
- Validación de Ensayo Marshall (Tramo de Prueba). En relación a lo descrito en este numeral, se le solicitó al Contratista aclarar la diferencia de los resultados obtenidos entre contratista y supervisión, para ello se optó por la recomendación emitida por Asesoría de Calidad de FOVIAL, en el sentido de efectuar las briquetas en planta para no recalentar la muestra. Posteriormente, se realizó el re-chequeo de las muestras y se utilizó la correlación recomendada, resultando que los resultados de los ensayos cumplieron con los parámetros. Cabe indicar que por lo anteriormente expuesto la solicitud es factible en un plazo de 4 días calendario.
- Retraso por cierre de fronteras para el suministro de asfalto. Se considera factible lo solicitado en este numeral, ya que por la situación de la PANDEMIA, se ha generado retrasos en el suministro del Asfalto (8 días calendario).
- Retrasos en la reparación de fugas de agua potable en calle el pedregal. Las fugas de agua potable fueron reparadas en períodos que la empresa no realizaba actividades de colocación de mezcla asfáltica en caliente por falta de suministro de materia prima, por lo cual NO se considera factible lo solicitado por el contratista.
- Incremento en la actividad de mezcla asfáltica para bacheo. No obstante la cantidad de mezcla para bacheo se ha visto incrementada por los daños ocasionados por el tráfico y otros factores externos como las lluvias, se considera que los nuevos volúmenes de obra pueden ser ejecutados dentro de los plazos revisados por la supervisión, por lo que NO se considera el tiempo al trasladarse con la prórroga solicitada.

Por lo anterior considera procedente otorgarle una prórroga de **SETENTA Y TRES DIAS CALENDARIO**, es decir, hasta el trece de noviembre de dos mil veinte

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que después de revisar la documentación de la prórroga y considerando la evaluación efectuada por la supervisión, la cual ha sido adecuadamente respaldada mediante la documentación correspondiente, se determinó que el proyecto fue afectado en su avance

por la ampliación del rango de aceptación del grado de desempeño del asfalto, retrasos en la actividad de bacheo por lluvia, validación de ensayo Marshall (Tramo de Prueba) y retraso por cierre de fronteras para el suministro de asfalto, por lo que para cubrir las necesidades antes planteadas, solicita se modifique el contrato relacionado ampliando el plazo del contrato en **SETENTA Y TRES DIAS CALENDARIO**, es decir, hasta el trece de noviembre de dos mil veinte.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del contratista y supervisor en **SETENTA Y TRES DIAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un sesenta punto ochenta por ciento (60.80%) equivalente a **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 52,216.94)**, siendo su nuevo monto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$148,628.34)**.

Es importante aclarar que en los **SETENTA Y TRES DIAS** de prórroga solicitada; no está incluido el plazo del veintidós de marzo al siete de junio julio del presente año, dado que en dicho período los contratos estuvieron suspendidos por pandemia decretada por COVID-19.

## **B. MODIFICATIVA CONTRACTUAL N° 1 POR REACOMODO DE PARTIDAS**

### **Justificación:**

Asimismo manifiesta el Gerente Técnico, que el contratista, a través de nota EJE VIAL33-46/041/2020 de fecha diecisiete de agosto dos mil veinte, ha solicitado se le otorgue una Modificativa Contractual N° 1 por reacomodo de partidas, basada en los aspectos siguientes:

- Que en la ejecución de los trabajos y particularmente en su fase inicial (replanteo y estudios de cantidades del plan de oferta), se verificó que era necesario el incremento de algunas partidas, principalmente de la Mezcla Asfáltica para Bacheo debido al incremento en el daño de las rutas por efectos de las lluvias de los meses anteriores, por lo que se hace necesario incrementar la partida de Mezcla Asfáltica para Bacheo para poder eliminar todo aquel daño que podría afectar el desempeño de la técnica de reciclado en caliente INSITU.
- Que es necesario incrementar las partidas de Pintura de Paso Peatonal y Flechas Sencillas Termoplásticos para mejorar la señalización y seguridad vial.
- Por lo anterior, es preciso efectuar una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, mediante la cual se aumentan y disminuyen partidas así:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MP0302.1 Base para bacheo
- MP0304.04 Carpeta asfáltica en caliente de pavimentos PG-76E
- MP0365 Reciclado in-situ en caliente de pavimentos asfálticos
- MP0600 Nivelación de Pozos (ALL y AN)
- MP0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (una cara)
- MP0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)
- MP0914 Delineador de tráfico T-I
- SV2001.05 Línea continua/discontinua compuesto termoplástico 15 cm
- SV2001.06 Marcas y señales sobre pavimento

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MP0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- SV2001.10 Pintura de pasos peatonales
- SV2001.15 Flechas sencillas termoplástico
- SV2001.16 Flechas dobles termoplástico

La supervisión del proyecto mediante nota SUP- CO-0562020-30, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, ha manifestado que después de estudiar y analizar los argumentos y documentos que la empresa contratista ha presentado es necesario incrementar la partida Mezcla Asfáltica para Bacheo para atender los daños en la estructura del pavimento y evitar posibles fallas en la nueva estructura, pintura de paso peatonal y flechas sencillas termoplásticos para mejorar la señalización y seguridad vial, por lo que la supervisión considera procedente aprobar la Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas.

### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

## **C. MODIFICACION DE CLAUSULA CONTRACTUAL**

### **Justificación:**

Además el Gerente Técnico, manifiesta que el contratista mediante nota EJE VIAL 33-46/034/2020 de fecha veintiocho de julio dos mil veinte, ha solicitado se le otorgue una Modificativa Contractual N° 1 por reacomodo de partidas, basada en los aspectos siguientes:

- Que ha realizado una investigación en el mercado internacional con diferentes proveedores de los separadores plásticos, encontrándose que no cumplen con el 100% de las condiciones físicas o de dimensiones establecidas en las condiciones técnicas.
- Que el proveedor GRUPO EFEXPORT ZF es el que cumple con todas las condiciones físicas solicitadas en las condiciones técnicas, presentando únicamente una diferencia en la medida de la base establecida en la ficha técnica del producto, donde se establece que es de 50 cm, pero la muestra física es de 46 cm.
- En vista que los diferentes proveedores consultados no cumplen, solicita se reconsidere el rango de aceptación para poder utilizar el separador plástico suministrado por GRUPO EFEXPORT ZF, ampliando el ancho de la base entre 45 y 61 cm.
- Que el contratista solicita se apruebe el cambio en la partida MP 924.7 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEPARADOR PLÁSTICO, definiendo con una dimensión mínima de ancho del separador a partir de 45 cm.

La supervisión mediante nota SUP- CO-0562020-23, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, manifestó que considera oportuno autorizar la solicitud del contratista, tomando en consideración que el proveedor GRUPO EFEXPORT ZF cumple con la mayor parte de las condiciones técnicas, teniendo solamente una diferencia en las medidas de la base, ya que el propuesto es de 0.46 m y considera que esta diferencia es mínima con respecto al rango de aceptación (entre 0.5 y 0.61 m);

asimismo considera que para compensar la diferencia en peso del elemento se puede incrementar el volumen de arena al momento de ser instalado, por lo que opina que el elemento es funcional.

Que se solicitó opinión a la Gerencia de Planificación, quienes mediante memorándum GP-022/2020 de fecha uno de julio de dos mil veinte, manifestaron que los rangos de dimensiones detalladas en la Sección MP924.02 Requisitos de los materiales, de las Condiciones Técnicas del proyecto en referencia son el resultado de una investigación de mercado previa realizada por personal de la Gerencia de Planificación y que al realizar una nueva investigación de mercado se han identificado cinco proveedores que poseen separadores centrales que cumplen con las dimensiones detalladas en la partida antes relacionada, entre los cuales se incluye GRUPO EFEXPORT ZF.

La Gerencia de Planificación mediante memorándum GP-024/2020 de fecha catorce de julio de dos mil veinte, además manifestaron que los separadores centrales plásticos no cumplen con una función estructural y no están pensados para retención de vehículos que circulen fuera de control, por lo que, se mantiene la no objeción por parte de la Gerencia en cuanto al dispositivo propuesto por el contratista.

Asimismo, se solicitó opinión a la Unidad de Calidad y Medio Ambiente, quienes mediante nota AC-03/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte, respondieron que los elementos propuestos por el contratista no son equivalentes al solicitado en los documentos contractuales, se considera que el elemento cumple con la función requerida.

## **PROPUESTA:**

El Gerente Técnico manifiesta, que de la investigación de mercado realizada por el contratista se encontró un elemento que cumple con las Condiciones Técnicas, situación verificada por medio de ficha técnica proporcionada por el proveedor, que así mismo se verificaron las especificaciones de otros proveedores, habiéndose determinado que ningún elemento propuesto cumple con la totalidad de los requerimientos de las condiciones técnicas las dimensiones de los separados centrales, por lo que con base a la solicitud presentada por el contratista, la opinión del supervisor y contando con la no objeción de la modificación de la partida MP924.02 por parte de la Jefatura de calidad y Medio Ambiente, así como la Gerencia de Planificación del FOVIAL, considera que es necesario ampliar el rango de aceptación de la dimensión mínima del ancho del separador a partir de 45 cm requerida en la sección MP924.02 Requisitos de los materiales, de las Condiciones Técnicas del proyecto, mediante la modificación de la cláusula contractual antes mencionada.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- En cuanto a la prórroga de los contratos y solicitud de reacomodo de partidas:  
Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **SETENTA Y TRES DIAS CALENDARIO**.
- En cuanto a la prórroga de la Supervisión:  
Que los incisos tres y cuatro del artículo 83-A de la LACAP establecen que "...En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor ... y que "...La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación..."



Que realizar una nueva contratación de un supervisor de la obra podría ocasionar afectación al interés público por cuanto por los plazos que requieren los procesos de contratación, el proyecto podría quedar sin la debida supervisión y realizar una nueva contratación resultaría más oneroso para la Institución.

- En cuanto a Modificativa de la Cláusula referida a los Separadores Centrales:

Que los rangos de dimensiones detalladas en la Sección MP924.02 Requisitos de los materiales, de las Condiciones Técnicas del proyecto en referencia son el resultado de una investigación de mercado previa realizada por personal de la Gerencia de Planificación.

Que al revisar las especificaciones técnicas de otros proveedores, se determinó que ningún elemento propuesto cumple con la totalidad de los requerimientos de las condiciones técnicas.

Que en la investigación de mercado realizada por el contratista se encontró un elemento que cumple con las Condiciones Técnicas, lo que fue verificado por medio de ficha técnica proporcionada por el proveedor.

Que el separador no cumple con ninguna función estructural, ni está hecho para contener vehículos que circulan fuera de control.

Que tanto la Jefatura de Calidad y Medio Ambiente, así como la Gerencia de Planificación del FOVIAL, dieron su no objeción respecto de la modificación de la partida MP 924.7 Suministro y Colocación de Separador Plástico.

Que en tal sentido y a fin de continuar con la correcta ejecución de la obra en el tiempo y forma determinada, resulta conveniente para la Institución ampliar el rango de aceptación de la dimensión mínima del ancho del separador a partir de 45 cm de la sección MP 924.7 Suministro y Colocación de Separador Plástico, mediante la modificación de la cláusula contractual mencionada.

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de las modificaciones contractuales se debe a circunstancias imprevistas y comprobadas que han surgido en el desarrollo del contrato; discutido que fue el asunto, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **FOVIAL CO-058/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR** en **SETENTA Y TRES DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día trece de noviembre de dos mil veinte.
2. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-058/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**, suscrito

entre FOVIAL y UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES PAVICON-ICIVIL, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$2,544,465.76)**.

3. Aprobar la Modificación de la partida MP 924.7 Suministro y colocación de separador plástico del contrato **CO-058/2020** en el sentido que se realice la ampliación en el rango de aceptación de la dimensión mínima del ancho del separador a partir de 45 cm.
4. Prorrogar el contrato **FOVIAL CO-056/2020 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**, en **SETENTA Y TRES DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día trece de noviembre de dos mil veinte, en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 52,216.94)**, siendo su nuevo monto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$148,628.34)**.
5. Las modificaciones y prorrogas y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
6. La Administración deberá verificar que los plazos y montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondientes.
7. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas

## **V. Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 2 del Contrato FOVIAL CO-083/2019 “Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CUS18N”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-183/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Prórroga N° 2, para el Contrato **FOVIAL CO-083/2019 “Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CUS18N”** de la siguiente manera:

### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.** por un monto original de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,245,338.00)**, para un plazo que inició el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, prorrogado posteriormente con fecha de finalización el día veinticinco de agosto de dos mil veinte.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74,827.00)**, que inició el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve,

modificado posteriormente ampliando el plazo del contrato hasta el veinticinco de agosto de dos mil veinte e incrementando el monto contractual hasta **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (US\$ 82,666.04)**

## **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que el contratista, a través de nota SYLSA\_OBRAS DE PROTECCIÓN CUS18N/033 de fecha doce de agosto de dos mil veinte, ha solicitado se le conceda una prórroga de DIECIOCHO DIAS CALENDARIO, basados en los aspectos siguientes:

- Durante el desarrollo del proyecto se registraron lluvias que afectaron directamente la ejecución de las actividades, ocasionando la suspensión de las mismas e inclusive demandando tiempo adicional el día siguiente para realizar reprocesos de las actividades afectadas, tales como excavación, relleno, mampostería de piedra, siembra de cobertor vegetal (grama negra), siembra de zacate vetiver; cuyos trazos y áreas preparadas fueron dañadas por la escorrentía superficial.

## **Opinión de la supervisión:**

La supervisión del proyecto mediante nota CR-SP-041-20A, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, ha manifestado que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por las intensas lluvias que afectaron el normal desarrollo de las actividades en el proyecto, de **DOCE DIAS CALENDARIO**, es decir, hasta el seis de septiembre de dos mil veinte, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

## **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la afectación por lluvias en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, propone se modifique el plazo contractual en **DOCE DÍAS CALENDARIO**, a partir del veintiséis de agosto de dos mil veinte, siendo la nueva fecha de finalización el próximo seis de septiembre de dos mil veinte todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 2 relacionada.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del contratista y supervisor en **DOCE DIAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un cinco punto setenta y uno por ciento (5.71%) equivalente a **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$4,275.84)**, siendo su nuevo monto de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$86,941.88)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **DOCE DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye

que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 2** al contrato **FOVIAL CO-83/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”**, suscrito entre **FOVIAL Y SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **DOCE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el día seis de septiembre de dos mil veinte.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 2 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL CO-084/2019 **“SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”**, suscrito entre **FOVIAL y SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, ampliando el plazo del contrato en **DOCE DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día seis de septiembre de dos mil veinte e incrementando el monto del mismo en **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$4,275.84)**, por lo que el nuevo monto será de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$86,941.88)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

## **VI. Solicitud de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodo de Partidas para Contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-184/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas para los contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario de la siguiente manera:

## 1. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato FOVIAL CO-009/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US\$ 2,196,096.05)**, para un plazo que inició el día Dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, S.A DE C.V.**

### **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la tormenta tropical Amanda. De acuerdo al registro del MARN, el acumulado de lluvias, del treinta de mayo al tres de junio, fue de 676.6 mm en la estación Ilopango.
- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia nacional por los efectos de la tormenta tropical Amanda.
- Que la actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- El conjunto de rutas que comprenden el grupo 9 de vías pavimentadas se ubican geográficamente en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y Chalatenango en los que se han presentado precipitaciones en los meses de abril, mayo y junio, dando como resultado afectaciones y formación de cárcavas en diferentes rutas.
- Que debido a las lluvias acontecidas a partir del día 31 de mayo del 2020 se formó una cárcava en la estación 2+100 LD de la ruta SAL06E: CA01E - Lago de Ilopango (Turicentro Apulo), el día 04 de junio, colapso un derramadero y parte de la cuneta, durante la tormenta tropical Amanda
- Que debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de la tormenta tropical Amanda el día 31 de mayo por desbordamiento de río Acelhuate sobre puente San Jerónimo de ruta CA04N D, Guazapa – Aguilares en estación 7+280 socavo taludes paralelos a la carretera, daños en barandales de puente a ambos lados y tramos de flex beam posteriores al puente totalmente inservibles, la propuesta de atención para recuperar la vía es construcción de muros de mampostería, relleno fluido de resistencia controlada (lodocreto) para cimentar sobre suelo firme, relleno para estructuras varias, construcción de derramadero de mampostería y suministro y siembra de cobertura vegetal (grama negra y zacate vetiver).
- Que debido a un accidente provocado por rastra el día 29 de mayo del 2020, daño el barandal y flex Beam existente en puente Colima ruta CA04N F: LD San Salvador (Entrada Puente Colima)

- CA03(Amayo), estación 0+025 lateral derecho, por lo que se propone su re construcción con las partidas barandal metálico para puentes y suministro y colocación de flex beam.
- Que la propuesta conlleva la construcción de muros de mampostería, relleno fluido de resistencia controlada(lodocreto), barandal metálico para puentes y suministro y colocación de flex beam.
- Que debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de la tormenta Tropical Amanda, se dañaron gaviones y la base de puente de salida ubicados aguas abajo del río Sucio en la ruta SAL29E B: LD San Salvador (Puente Río Sucio) – El Paisnal, y aguas arriba debido al arrastre que ocasiono la intensa lluvia los claros del puente quedaron obstruidos por arboles de grandes dimensiones, esto ocurrió el día 01 de Junio del 2020. La condición requiere limpieza de cauce con equipo, construcción de gaviones y colocación de concreto ciclópeo en base de puente.
- Que en la ruta RN07W A: CA04N (Apopa) - Dv SAL37N estación 4+925 lateral izquierdo, se generó cárcava contiguo a muro dejando cimentación expuesta. Para la reparación se considera lodocreto, muro de mampostería, derramadero y cuneta de concreto para proteger muro existente.
- Que debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de la tormenta tropical Amanda, se presentó derrumbe en ruta SAL06E: CA01E - Lago de Ilopango (Turicentro Apulo), al final de la ruta que cerró el paso vehicular, fue atendido oportunamente pero por las intensas lluvias de esos días, se removía durante el día y con las tormentas de la noche se volvía cerrar el paso, lo que se solucionó hasta que cesaron las lluvias por lo que es necesario incrementar la partida de Remoción y Desalojo de Derrumbes.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0907 Suministro y colocación de flex beam
- MR0907.8 Desmontaje y retiro de flex beam
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7kg/cm2)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas

Las partidas a incorporar son:

- MR0705.1 Suministro y colocación de grama negra
- MR0705.2 Suministro y siembra de zacate vetiver
- MR1116 Concreto ciclópeo
- MR1103 Muro de gavión
- MR1208.03 Hora máquina pala
- MR1003 Barandal metálico para puentes

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones e incorporación de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-009/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito

entre **FOVIAL** y **EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US\$ 2,196,096.05)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
  3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
2. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato FOVIAL CO-013/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **VASES INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$2,494,644.35)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte, con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A DE C.V.**

#### **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que dentro del desarrollo de la actividad de mantenimiento rutinario del Grupo 13 de vías pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 De El Salvador, se registraron diversos eventos naturales extraordinarios, las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, golpearon a El Salvador en rápida sucesión, causando derrumbes, inundaciones, caídas de árboles, daños en la calzada, cárcavas y aludes de tierra, estos fenómenos naturales provocaron un deterioro a la infraestructura vial.
- Que el conjunto de rutas que abarca el Grupo 13 de vías pavimentadas se ubican geográficamente en los departamentos de Usulután, San Miguel y La Unión, departamentos en los que se han presentado precipitaciones entre el 30 de mayo y el 5 de junio, teniendo acumulados de lluvia en ese periodo en estación del Volcán de San Miguel de 851.6 milímetros.
- Que todo lo anterior conlleva un desajuste del presupuesto contratado, y se requiere un reacomodo para poder mitigar, mejorar las condiciones de seguridad, y restablecer las condiciones óptimas de la red vial.
- Que Las precipitaciones en el municipio de San Miguel, del 30 de mayo al 31 de mayo (24 horas), según registros del MARN, el acumulado fue de 244.40 mm en la estación de San Miguel.
- Que entre el veintinueve de mayo al cinco de junio de dos mil veinte se generaron precipitaciones en el municipio de Conchagua, punto de referencia para las rutas que se ubican en el departamento de La Unión. Según registros del MARN, el acumulado es de 1017 mm en la estación de Volcán Conchagua



- Que Dentro del Grupo 13 se ubican rutas importantes, las cuales presentan daños severos en la capa de rodadura, aumento movimiento remoción de desalojos y derrumbes; y dadas las condiciones de lluvia antes expresadas, los cuales ponen en peligro el nivel de servicio y seguridad de los usuarios de la zona. Estas rutas son:
  - CA01E : desde el Dv de San Buena Ventura hasta el Dv de Moncagua. En dicha ruta se reporto una abundante cantidad aludes de tierra, caída de árboles, además de los deterioros superficiales de la estructura de pavimento (baches).
  - CA02E: desde LD Usulután (Dv. RN16S) hasta Dv El Tamarindo. En dicha ruta se reporto una abundante cantidad aludes de tierra, caída de árboles, además de los deterioros superficiales de la estructura de pavimento (baches).
  - RN17S : desde San Miguel hasta El Delirio. En dicha ruta se reportaron derrumbes, además de los deterioros superficiales de la estructura de pavimento (baches).
  - SAM03W: desde CA02E hasta Chilanguera. En dicha ruta se reporto una abundante cantidad aludes de tierra.
  - CA03E: desde LD. Cabañas hasta Dv. Sesori (SAM30N) - Dv. Carolina (SAM32N), En esta ruta se reportaron derrumbes.
  - RN16S: Para lograr finalizar la carpeta asfáltica, reciclado de pavimento existente estabilizado con cemento entre San Rafael Oriente y San Jorge, es necesario incrementar dichas partidas.
- Que la Modificativa contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el reorientar los recursos financieros disponibles de algunas partidas, para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de afectaciones por lluvias, ocurridas en la rutas CA01E, CA02E, RN17S, USU03S-A, SAM03W, CA03E .
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0901.3 Señalización horizontal (Pintura caliente termoplástica 10cm)
- MR0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (Una cara)
- MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (Dos caras)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5kg)
- MR0304 Carpeta asfáltica en caliente
- MR0313 Reciclado de pavimento existente (Proceso)
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7kg/cm2)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial
- MR0302.1 Base para bacheo

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR1203.2 Cal para estabilización de suelos (bolsa de 25kg)
- MR0801.3 Tubería de concreto de 36"
- MR1109 Emplantillado para drenajes
- MR1111 Concreto para estructuras
- MR1112.2 Acero de refuerzo grado 60
- MR1114 Demolición de estructuras varias

## **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las ondas tropicales Amanda y Cristóbal; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-013/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y VASES INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 2,494,644.35)**.
  2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
  3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 
3. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato FOVIAL CO-014/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y GRUPO ECON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$3,078,579.56)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte, con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A DE C.V.**

#### **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento se le ha dado atención a las distintas rutas que el proyecto posee, con la actividad de MR0303.1 Mezcla Asfáltica para Bacheo y MR0304.7 Carpeta Asfáltica en Caliente, siendo está la actividad más representativa; pues se ha logrado mejorar la transitabilidad durante los primeros siete (7) meses del proyecto; no obstante, debido a las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, las cuales afectaron al país, incrementando el grado de deterioro de las vías, ya que las rutas principales asignadas al contrato la Ruta Militar y La Ruta de La Paz, ya cumplieron con su vida útil y también en algunos casos la capa de rodadura se encuentra ya fatigada, por la carga del tráfico.
- Que según datos del Ministerio de Medio Ambiente, del 29 de mayo al 5 de junio de 2020 se generaron precipitaciones en el departamento de Morazán de 300 milímetros acumulado, en volcán de Conchagua 1017 mm y en volcán de San Miguel 851.6 mm en el periodo en mención.
- Que los registros de precipitación en la estación de Perquín, del trece de julio al doce de agosto, según registros del MARN, se tiene un acumulado de 410 mm.
- Que dentro del Grupo 14 se ubican rutas importantes y de alto tráfico, las cuales presentan daños severos en estructuras de pavimento las condiciones de lluvia antes expresadas, las mismas han sufrido severos deterioros, que pueden dificultar el tráfico vehicular:

- Ruta CA07N C, D, E, F, H I, J: estos tramos poseen un impórtate tráfico que conduce desde el departamento de San Miguel hasta el municipio de Perquín, pasando por San Francisco Gotera, una ruta con alto grado de comercio, turismo y agricultura.
  - Ruta RN18E A, B, C, D, E, F: Esta vía posee un alto grado de tráfico, debido a que es una ruta que conduce hacia la frontera con Honduras, es una vía de importancia para el comercio; presenta deformaciones y baches .
  - Ruta MOR01N C: Esta vía conduce desde el municipio de Cacaopera hacia Joateca, es una vía de importancia agrícola y comercial y presenta altos grados de deterioros, que con actividades de bacheo no es posible atender dicha ruta, por ello es necesario incorporar actividad de reciclado de pavimento existente estabilizado con cemento y carpeta asfáltica.
- Que la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las necesidades que han surgido debido al incremento en el deterioro de las rutas asignadas al contrato.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0901.3 Señalización horizontal (Pintura caliente termoplástica 10cm)
- MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (Dos caras)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5kg)
- MR0304.7 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76 H
- MR0313 Reciclado de pavimento existente (Proceso)
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8.0 cm)
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7kg/cm<sup>2</sup>)

Las partidas que disminuyen son:

- MR0102 Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial
- MR0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (Una cara)
- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0303.2. Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1107 Relleno para estructuras varias

La partida que se incorpora es:

- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones y creación de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las ondas tropicales Amanda y Cristóbal; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-014/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **GRUPO ECON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$3,078,579.56)**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
  
4. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato FOVIAL CO-015/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$2,638,399.55)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte, con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A DE C.V.**

**Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Debido a Tormenta Tropical Amanda y Tormenta Tropical Cristóbal que afectaron todo el territorio Nacional a finales del mes de mayo e inicio de junio de 2020, se generaron una gran cantidad de derrumbes debido a LAS FUERTES LLUVIAS, por lo que se tiene la necesidad de aumentar la partida MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes, y así poder mejorar las condiciones de transitabilidad y visibilidad en diferentes rutas del grupo.
  
- Asimismo otra de las actividades que se ve afectada es MR0304 Carpeta Asfáltica en Caliente ya que la cantidad necesaria excede la cantidad contractual, específicamente para la ruta UNI13N A: CA01E (San Antonio Silva) - San Alejo, la vía ya cumplió con su vida útil y se pretende mejorar algunos tramos de la vía YA FATIGADA, ya que el deterioro sido acelerado debido a las cargas del tráfico y las condiciones climatológicas.
  
- Que las precipitaciones en el municipio de San Miguel, del treinta de mayo al treinta y uno de mayo (24 horas), según registros del MARN, el acumulado fue de 244.40 mm en la estación de San Miguel.
  
- Que entre el veintinueve de mayo al cinco de junio de dos mil veinte se han generado precipitaciones en el municipio de Conchagua, punto de referencia para las rutas que se ubican en el departamento de La Unión. Según registros del MARN, el acumulado es de 1017 mm en la estación de Volcán Conchagua.
  
- Dentro del Grupo 15 se ubican rutas importantes y de alto tráfico, las cuales presentan daños severos en estructuras pavimento y riesgos por derrumbes las condiciones de lluvia antes expresadas, las mismas han sufrido severos deterioros, así como con suelos saturados y con riesgo puntuales a derrumbes que pueden dificultar el tráfico y visibilidad vehicular:

- UNI13N A: CA01E(San Antonio Silva) - San Alejo: en la cual se pretende reconstruir tramos con Reciclado de pavimento existente y Carpeta asfáltica en caliente por severamente dañados con baches y deformaciones.
- CA01E V: LD San Miguel - El Carmen, CA01E W: El Carmen – Sirama, CA02E R: Dv El Tamarindo - By Pass La Unión (UNI28E), CA03E AF: Corinto – Lislique, CA03E AG: Lislique – Anamoros, UNI22N A: Nueva Esparta – Polorós, UNI28E: By Pass RN19E - CA02E - La Unión y UNI13N A: CA01E(San Antonio Silva) - San Alejo; Tramos en los cuales son altamente sensibles a derrumbes.
- Que la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas la actividad de MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes y MR0304 carpeta asfáltica en caliente.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0304 Carpeta asfáltica en caliente
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes

Las partidas que disminuyen son:

- MR0303.2. Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0313 Reciclado de pavimento existente (Proceso)
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR0807.2 Construcción de cunetas de concreto (e=8 cm)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1109 Emplantillado para drenajes

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las ondas tropicales Amanda y Cristóbal; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable,

por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.

- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-015/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL e ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$2,638,399.55)**
  2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
  3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato FOVIAL CO-036/2020 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 13 de Vías No Pavimentadas Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”**

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$1,010,876.41)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**



## Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Que la actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro de los elementos en la vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que el conjunto de rutas que comprenden el grupo 13 de vías no pavimentadas se ubican geográficamente en los departamentos de San Miguel, Morazán, departamentos en los que se han presentado precipitaciones desde el mes de mayo, dando como resultado socavaciones, deformaciones y hundimientos en las diferentes rutas que conforman el Grupo 13 de Vías No Pavimentadas.
- Que al día once de agosto se presentaron precipitaciones en los departamentos de San Miguel y Morazán afectando principalmente la zona de los Municipios de San Miguel y Perquín. De acuerdo al registro del MARN el acumulado, en los últimos 30 días, es de 495.5 mm en la estación Perquín.
- Dentro del Grupo 13 se ubican rutas importantes, las cuales **presentan daños severos**; y dadas las condiciones de lluvia antes expresadas, las mismas ha sufrido severos deterioros, los cuales ponen en peligro la transitabilidad de los usuarios de la zona. Estas rutas son:
  - MOR25WB CA07N – EL ROSARIO: La ruta es de suma importancia ya que es el único acceso al Municipio del Villa El Rosario, y presenta daños como: deformación de sección transversal, corrugaciones, ahuellamiento y pérdida de agregados.
  - MOR15WB ARAMBALA - JOATECA: La ruta presenta daños como: deformación de sección transversal, corrugaciones, ahuellamientos.
  - MOR13WB SAN SIMÓN – SAN ISIDRO: La ruta presenta daños como: deformación de sección transversal, corrugaciones, ahuellamientos, pérdida de agregados, hundimientos y Cárcava.
- Que la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas en la rutas MOR13W B y MOR15W B. Así como asignar obra al tramo incorporado de la ruta MOR13W E, el cual inicia en el puente de río Torola y finaliza en Torola.
- Que para ejecutar las obras de reparación es necesario realizar un reacomodo de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las lluvias, de la siguiente manera:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor (sistema de drenaje transversal)
- MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista
- MR1023.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 Kg)
- MR1108 Construcción y conservación de badenes

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas (sistema de drenaje longitudinal)
- MR0201 conformación de calzada
- MR0203 Reposición de capa de balasto

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las ondas tropicales Amanda y Cristóbal; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-036/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A DE C.V.,** manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS**

## **SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$1,010,876.41).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

### **6. Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato FOVIAL CO-037/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 1,115,459.95)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

#### **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Que la actividad de mantenimiento rutinario en vías no pavimentadas es cambiante, existen factores externos que **NO** son controlables, entre ellos daños por lluvias, tormentas tropicales, daños por fallas en sistemas de drenajes, variación de tráfico, y otros factores que aumentan el deterioro de los elementos en la vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario, entre este partidas a aumentar los recursos serían: MR0203 Reposición Parcial de Capa de Balasto, MR0201 Conformación de Calzada, MR0703 Remoción y Desalojo de Derrumbes y MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7kg/cm2)
- Que el conjunto de rutas que comprenden el Grupo 14 de vías no pavimentadas se ubican geográficamente en los departamentos de San Miguel, Usulután y La Unión, departamentos en los cuales se han presentado precipitaciones desde finales del mes de mayo, dando como resultado, daños de severidad alta, como lo son: deformación de sección transversal, corrugaciones, ahuellamientos, pérdida de agregados, hundimientos, formación de cárcavas y erosionamiento en las diferentes rutas que conforman el Grupo 14 de Vías No Pavimentadas.
- Que el veinticuatro de mayo de dos mil veinte, el Centro Nacional de Huracanes (NHC) discutió por primera vez la posibilidad de ciclogénesis tropical, debido a una amplia área de baja presión que se pronostica que se formará frente a la costa de El Salvador y su ola tropical asociada. El veintiséis de mayo en este punto, el Centro Nacional de Huracanes (NHC) consideró que la perturbación tiene una alta probabilidad de formación en los próximos 5 días. La baja presión se desarrolló dentro de la perturbación un día después, en asociación con una amplia circulación ciclónica, que fue mejorada por un giro Centroamericano el 27 de mayo permaneciendo casi inmóvil durante varios días, la circulación de la perturbación lentamente se hizo más bien definida.

- Las lluvias torrenciales causaron daños significativos a lo largo de las ciudades costeras del país, a medida que los ríos se desbordaron y barrieron los edificios. La lluvia llegó a 267,4 mm en Izalco por la mañana del treinta y uno de mayo del presente año, 158.5 mm La Unión, 102 mm San Miguel y 88.8 mm Usulután.
- Dentro del Grupo 14 se ubican rutas importantes, las cuales presentan daños de severidad alta, como lo son: deformación de sección transversal, corrugaciones, ahuellamientos, pérdida de agregados, hundimientos, formación de cárcavas y erosionamiento; y dadas las condiciones de lluvias ocurridas por las tormentas tropicales AMANDA y CRISTOBAL, las mismas han sufrido severos deterioros, los cuales ponen en peligro la transitabilidad de los usuarios de la zona. Estas rutas son:
  - SAM10NB: SAN MIGUEL (CA07E) – VILLERÍAS (TRAMO NO PAVIMENTADO)
  - SAM11SB: SAN MIGUEL – LA PUERTA (TRAMO NO PAVIMENTADO)
  - SAM11SC: LA PUERTA – RN17S
  - SAM12SB: SAN MIGUEL – LAS LOMITAS (TRAMO NO PAVIMENTADO)
  - SAM12SC: LAS LOMITAS – Et. SAM11S
  - SAM14N: CA01E – LAS DELICIAS
  - SAM15S: COMACARÁN – ULUAZAPA
  - SAM16NC: ULUAZAPA (Int. 5Av) – YUCUAIQUÍN (TRAMOS NO PAVIMENTADOS)
  - SAM17N: RN17S (TECOMATAL) – Et. RN17S
  - SAM18E, tramos A y B: CA01E – CERRO BONITO y CERRO BONITO ANCHICO
  - SAM19N: CA01E – UNI07E (YAYANTIQUÉ)
  - SAM20S: CA01E – MIRAFLORES
  - SAM21W: CHIRILAGUA – LD USULUTAN (JUCUARÁN)
  - SAM22W: CA02E – EL TRANSITO
  - SAM23S: CHINAMECA – SAN JORGE
  - SAM26N: LOLOTIQUE – SAN FRANCISCO
  - SAM27W: SAM07N (LA ESTANCIA) – ET. SAM07N
  - SAM35S: SAM11S (LA PUERTA) – Et. RN17S
  - SAM37N, tramos A y B: CA01E – LA ESTANCIA Y LA ESTANCIA
  - SAM38N: SAN MIGUEL – RIO GRANDE
  - SAM40E: EL CUCO – CANTÓN AGUA FRÍA
  - SAM41S: CA01E – CANTÓN JALACATAL (LA ERMITA) – RN16S
  - UNI07EA: SAM19N (ANCHICO) – YAYANTIQUÉ
  - USU35N: USU03S – EL SALAMAR
- Que la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas, para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas debido a las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.
- Que para ejecutar las obras de reparación es necesario realizar un reacomodo de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las lluvias, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0201 Conformación de Calzada
- MR0203 Reposición Parcial de Capa de Balasto,
- MR0703 Remoción y Desalojo de Derrumbes
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7kg/cm<sup>2</sup>)

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1023.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 Kg)

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las ondas tropicales Amanda y Cristóbal; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-037/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS**

## **CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 1,115,459.95).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

### **7. Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato FOVIAL CO-038/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y DIPROVE, S.A DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTAY DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$1,052,162.97)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

#### **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Que la actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro de los elementos en la vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que el conjunto de rutas que comprenden el Grupo 15 de vías no pavimentadas se ubican geográficamente en el departamento de La Unión, departamento en el que se han presentado precipitaciones desde el mes de mayo, dando como resultado socavaciones, deformaciones y hundimientos en las diferentes rutas que conforman el Grupo 15 de Vías No Pavimentadas.
- Que al día treinta y uno de mayo se presentaron precipitaciones en el departamento de La Unión, afectando principalmente la zona de los Municipios de La Unión y Concepción de Oriente. De acuerdo al registro del MARN el acumulado, en los últimos 30 días, es de 281.20 mm en la estación Concepción de Oriente.
- Dentro del Grupo 15 se ubican rutas importantes, las cuales presentan daños severos en el rodaje; y dadas las condiciones de lluvia antes expresadas, las mismas han sufrido severos deterioros, los cuales ponen en peligro la transitabilidad de los usuarios de la zona. Estas rutas son:
  - UNI10E: CA01E – Barrancones, se presentan severos daños en la calzada como deformaciones, ahuellamientos y socavación.
  - UNI09S C: El Coyolito - Et CA02E, se presentan severos daños en la calzada como ahuellamientos y socavación en la calzada.

- UNI22N B: Polorós - Dv UNI24N, se presentan severos daños en la calzada como pérdida de agregados y deformaciones.
- Que la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas, para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones por lluvias ocurridas en la rutas UNI10E , UNI09S C Y UNI22N B.
- Que para ejecutar las obras de reparación es necesario realizar un reacomodo de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las lluvias, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía (vías no pavimentadas)
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas (sistema de drenaje longitudinal)
- MR0201 Conformación de Calzada
- MR0203 Reposición Parcial de Capa de Balasto,
- MR0703 Remoción y Desalojo de Derrumbes
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR0403 Pavimento de concreto hidráulico
- MR1108 Construcción y conservación de badenes

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas para dar cobertura a las obras afectadas por las ondas tropicales Amanda y Cristóbal; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **FOVIAL CO-038/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y DIPROVE, S.A DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTAY DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$1,052,162.97)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente reunión a las once horas de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores



Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial